

inecarratica



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## ACUERDO MUNICIPAL N° 42- 2022 – MPC.

Cusco, nueve de agosto de dos mil veintidós

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**

**VISTA:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que “Las Municipalidades Provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala; “(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala respecto a la autonomía de gobierno que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.” A su vez, el mismo cuerpo normativo, en el artículo 88, prescribe que: “88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral, los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados; 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, mediante Decreto Supremo N° 31-2022-PCM, se modifica el Decreto Supremo N° 018-2020-PCM, que declara de interés nacional el levantamiento del V Censo Nacional Económico (V CENEC) en el año 2020, considerando que es importante para el país conocer la nueva estructura productiva y económica de la actividad empresarial, resulta necesario establecer un nuevo período de ejecución del V CENEC y un nuevo periodo de referencia de la información de las actividades económicas, productivas, comerciales y de servicios; siendo necesario, modificar los artículos 1 y 4 del Decreto Supremo N° 018-2020-PCM, que declara de interés nacional el levantamiento del V Censo Nacional Económico (V CENEC) en el año 2020;



Que, el convenio, es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas jurídicas sobre un objeto general o específico, en el que manifiestan expresamente la confianza y voluntad de colaboración mutua, y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común y sin fines de lucro, para lograr un objetivo compartido, siempre que se encuentren comprendidas en el ámbito de competencia de cada uno de los intervinientes. Por



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

otro lado, se entiende por convenio interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, es un organismo técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del consejo de Ministros. Actúa como organismo central y rector del Sistema Estadístico Nacional y es responsable de normar, planear, dirigir coordinar y supervisar las estadísticas oficiales del país;

Que, mediante Oficio N° 226-2022-INEI/ODEI-CUSCO, de fecha 19 de abril de 2022, el Director Departamental del Instituto Nacional de Estadística e informática, solicita reconsiderar la decisión de no firmar el convenio en referencia, reiterando que la propuesta de convenio remitida sea suscrita por razones de formalidad, por cuanto la Municipalidad Provincial del Cusco, tiene buena voluntad en apoyar al buen desarrollo del V Censo Nacional Económico 2022 (V CENEC), como se ha expresado en el Oficio N° 119-2022-GM/MPC;

Que, mediante Informe N° 131 RRPP-MPC/2022, el Director de la oficina de Relaciones Públicas y Protocolo da cuenta que: *"(...) las acciones a tomar desde la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo será; de difusión en los canales digitales de nuestra entidad como: redes sociales, página web institucional; sin embargo, cabe destacar que en los medios de difusión radial, televisiva y escrita no será posible la difusión ya que actualmente no se cuenta con presupuesto dentro del Plan Operativo Institucional. Así mismo, en época electoral no está permitido difundir sin previa autorización del Jurado Nacional de Elecciones"*.

Que, mediante Informe N° 385-2022-OGAJ/MPC, de fecha 06 de Julio de 2022, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, pone en consideración la declaración del interés nacional que tiene el levantamiento o realización del V Censo Nacional Económico conforme a lo dispuesto por el D.S N° 031-2022-PCM: *"(...) siendo que las actividades y compromisos a ser asumidos por la Municipalidad, a través del convenio propuesto, se encontrarán referidos a los precisados por el Director de la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo, y también referidos en el Oficio N° 119-2022-GM/MPC emitido por el Gerente Municipal, los cuales no requieren de presupuesto adicional a desembolsar por parte de la Municipalidad, tanto más por cuanto el proceso censal ya se encuentra en pleno desarrollo, se considera viable formalizar el apoyo brindado, tal como requiere el Director(e) Departamental del INEI a través del Oficio N° 226-2022-INEI/ODEI-CUSCO, no obstante para ello, se considera pertinente efectuar algunas modificaciones, no sustanciales, al mismo"*. En tal sentido el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que el cumplimiento de los compromisos de la propuesta de convenio, no se contraponen, *"tanto más por cuanto la difusión y promoción censal no se efectuarían por los medios radiales ni*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

televisivos, caso en el cual si se requiere de autorización previa”, ello tal como prescribe el artículo 23 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante Resolución N° 0922-2021-JNE. De esta manera, concluye que la propuesta de Convenio se encuentra dentro de las facultades de colaboración y cooperación institucional; en tal sentido se considera procedente su suscripción dentro de las limitaciones y consideraciones precisadas por el Director de la Oficina de Relaciones Públicas, en tal sentido, corresponderá la determinación del funcionario con nivel de decisión que represente a la Municipalidad durante el proceso censal, tal como se considera en el inciso b) de los compromisos de la Municipalidad; asimismo siendo facultad exclusiva su aprobación, conforme a lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde derivarse los actuados del presente al Concejo Municipal, para su análisis, deliberación y aprobación de corresponder, para cuyo efecto se adjunta la propuesta de Convenio;



Que, finalmente los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.



**POR TANTO**, Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



### ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Provincial del Cusco”, el mismo que consta de quince cláusulas, que como anexo forma parte del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde Víctor Germán Boluarte Medina, la suscripción del Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DESIGNAR**, al Gerente Municipal como representante de la Municipalidad Provincial del Cusco, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente convenio hasta el cumplimiento de las obligaciones del convenio.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal; y demás áreas que intervengan, den cuenta pormenorizada al Concejo Municipal luego de su implementación, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER,** a la Gerencia Municipal; así como las demás oficinas que intervengan, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VICTOR G. BOLUARTE MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

ABOG. JUAN LUIS ZAPATA LEON  
SECRETARIO GENERAL